



Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2019-MDCH/GM

Chilca, 08 de Marzo del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.

VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019-GA/MDCH de fecha 28 de febrero de 2019; el Informe Técnico N° 173-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de Marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (**SERVIR**) que en su artículo 1° dice : *“La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, ejerce la rectoría del sistema Administrativo de Gestión de recursos Humanos y del régimen del Servicio Civil como parte integrante del mismo y a otros regímenes conforme al D.L N° 1023, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades y regímenes de la administración Pública, de acuerdo con lo establecido por el D.L N° 1023...”*

Que, conforme al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo 040-2014-PCM. Según el literal i) del Artículo IV: Definiciones dice: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad Pública. En caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”*

Que, mediante Informe Técnico N° 173-2017-SSERVIR/GPGSC de fecha 03 de Marzo de 2017 la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil informa sobre la Autoridad encargada de designar al Secretario técnico de PAD en su análisis numeral 2.6 dice *“...,solo para efectos del Sistema de Administración de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad Pública a su máxima Autoridad Administrativa, recayendo tal función, en el caso de Gobiernos Municipales, sobre el Gerente Municipal.”*. Así mismo, en el numeral 2.8 dice: *“El Artículo 92° de la LSC señala que las autoridades del PAD cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del Titular de la entidad, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones.”*

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019-GA/MDCH de fecha 28 de febrero de 2019 se firmo contrato con el Bach/Der. Jony Fernando Panes Beraún con el objetivo de que se desempeñe como **SECRETARIO TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** de la Municipalidad Distrital de Chilca.





Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2019-MDCH/GM

En virtud de los hechos facticos detallados y con las facultades delegadas mediante el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDCH/A, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Bach/Der. JONY FERNANDO PANEZ BERAÚN identificado con DNI N° 20021437, en el cargo de SECRETARIO TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS de la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal para conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

 Abog. LUIS ALBERTO SOLÓRZANO TACAVARA
 GERENTE MUNICIPAL

C.c. GAL
 C.c. SGP
 C.c. Sr.PBYF
 C.c. Archivo

